

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMAPA DE REYNOSA**

**RESPUESTA:** RSI-066-2019

**FOLIO:** 00318119

**ASUNTO:** RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
Cd. Reynosa, Tamps. a 24 de mayo del 2019

C [REDACTED].

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA Reynosa atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día **22 de abril del 2019** que a la letra dice:

**Solicito ¿Cuáles son los mecanismos de evaluación del personal?. Si las tiene favor de mandarme los informes de las evaluaciones del 2012 al 2018 (datos por año)..**

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la respuesta en tiempo y forma a la información solicitada.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes a esta notificación, para conocer más visite:  
[http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada satisfaga los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.



AYUNTAMIENTO  
**REYNOSA**  
2018 - 2021

**CÓMAPA**  
REYNOSA

Cd. Reynosa, Tam. A 16 de Mayo de 2019  
Área: Coordinación de Recursos  
Humanos y Nóminas  
Oficio: CRHN 429/2019  
Asunto: El que se indica.

LIC. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA  
COORDINADOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.

En atención al oficio No. UT/148/2019 en donde solicita información requerida por un ciudadano referente a los mecanismos de evaluación del personal, informes de las evaluaciones del 2012 al 2018 (datos por año); me permito hacer de su conocimiento que no se cuenta con información documental al respecto.

Sin más por el momento, y agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE

C.P.A. RIGOBERTO GUTIERREZ IBARRA  
GERENTE ADMINISTRATIVO

ATENTAMENTE

LIC. PAMELA ALEJANDRA GARZA GARZA  
COORDINADORA DE RECURSOS  
HUMANOS Y NOMINAS

c.c.p. Lic. Jesús Ma. Moreno Ibarra. Gerente General.  
c.c.p. Lic. Ricardo Chapa Villarreal. Comisario.  
c.c.p. L.A.E. Martín Morga Martínez. Secretario Técnico  
c.c.p. Archivo.

RGI/PAGG/asgr



**DEPARTAMENTO:** ORGANO DE CONTROL  
**OFICIO:** OF-CON- 0213/2019  
**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 25 de abril del 2019

**LIC. CIRO ANDRÉS IBARRA ZAPATA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA COMAPA, REYNOSA.**  
**P R E S E N T E.-**

El que suscribe, Lic. Ricardo Chapa Villarreal, Comisario, por medio del presente, me refiero a su oficio número UT/102/2019, de fecha 24 de abril del 2019, en el cual solicita a ésta Comisaría a mi cargo, cuales son los mecanismos de evaluación del personal, para que si las tuviera le enviara las evaluaciones del 2012 al 2018.

Sobre el particular, y una vez analizada su petición, informo a Usted, que ésta Comisaría no tiene ni maneja los mecanismos de evaluación del personal, toda vez que dicha facultad le compete a la Coordinación de Recursos Humanos y Nóminas, cuyos mecanismos utiliza al momento de llevar a cabo las contrataciones, por lo que deberá redirigir su petición al área correspondiente.

La presente respuesta a su petición, se realiza Bajo Protesta de Decir Verdad, con base a lo establecido y dispuesto por el artículo 254 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, y artículo 247 del Código Penal Federal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, por lo que quedo de Usted.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL**  
**COMISARIO**

C.c.p. Lic. Jesús Ma. Moreno Ibarra.- Gerente General.- Para su conocimiento.  
C.c.p.- Archivo  
R.CH.V\* r.a.t.







**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN  
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
REYNOSA, TAMAULIPAS  
VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (021/2019)**

En el municipio de Reynosa, Tamaulipas; a martes, 21 de mayo del año 2019; en las instalaciones de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) de Reynosa, Tamaulipas, ubicadas en la calle Río Purificación y José de Escandón S/N, col. Longoria, se reunió el Comité de Transparencia de este organismo descentralizado, con base en los requerimientos y facultades legales estipuladas en el Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Encontrándose presentes los siguientes:

- C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA, Presidente del Comité de Transparencia;
- C. CRISOFORO CUECUECHA RIDRIGUEZ, Secretario del Comité de Transparencia; y
- C. RICARDO CHAPA VILLARREAL, Miembro del Comité de Transparencia.

Declarada la **existencia de quórum**, el siguiente **orden del día fue aprobado** por unanimidad:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Dictaminación de la "**DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**" respecto a la solicitud de información pública SI-066-2019, foliada 00318119 por la Plataforma Nacional de Transparencia. Donde solicitan:

**Solicito ¿Cuáles son los mecanismos de evaluación del personal?. Si las tiene favor de mandarme los informes de las evaluaciones del 2012 al 2018 (datos por año)..**



Asuntos generales

### III. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMINACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SI-066-2019

La propuesta de la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**, formulada por la Gerencia Administrativa y Comisaria, a la Solicitud de Información Pública SI-066-2019, foliada 00318119 por la Plataforma Nacional de Transparencia fue sometida a análisis ante los integrantes del Comité de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, Tamaulipas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** se encuentra apegada a derecho, en virtud de que este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, no tiene en sus archivos registro alguno de la información solicitada. Todo esto en base al artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 145.** - La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, **con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.**

A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta presentada por la Gerencia Administrativa y Comisaria de la COMAPA de Reynosa; resolviendo su **APROBACIÓN UNÁNIME.**

Por tal motivo, la resolución de este Comité de Transparencia queda plasmada en

C. A. Albarrán Z





el documento "Resolución del Comité de Transparencia Número 021/2019"; el cual será anexado al final de la presente acta.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia declara concluida la presente sesión siendo las 15:30 horas del día 21 de mayo del año 2019, firmando al margen y al calce de los que en ella intervinieron.

*Ciro A. Ibarra Z*

C. CIRO ANDRÉS IBARRA ZAPATA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNASPARENCIA

*Crisoforo C. Rodríguez*

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*Ricardo Chapa Villarreal*

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN  
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
REYNOSA, TAMAULIPAS  
RESOLUCIÓN NÚMERO 021/2019**

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 021/2019 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 021/2019; donde se analizó la propuesta emitida por la Gerencia Administrativa y Comisaria en torno a la Solicitud de Información Pública SI-066-2019, foliada 00318119 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Que el **22 de abril** del dos mil diecinueve, el C. [REDACTED], formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-066-2019** con el folio **00318119**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

**Solicito ¿Cuáles son los mecanismos de evaluación del personal?. Si las tiene favor de mandarme los informes de las evaluaciones del 2012 al 2018 (datos por año)..**

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

Cire Albarro Z





### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

**TERCERO.** - Que en su oficio CRHN 429/2019, la Gerencia Administrativa de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-066-2019, con número de folio 00318119, donde solicita:

**Solicito ¿Cuáles son los mecanismos de evaluación del personal?. Si las tiene favor de mandarme los informes de las evaluaciones del 2012 al 2018 (datos por año)..**

Para lo cual la Gerencia Técnica y Operativa, en su oficio CRHN 429/2019, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

*Cire A. Ibarra*





En atención al oficio UT/148/2019 en donde solicitan información requerida por un ciudadano referente a los mecanismos de evaluación del personal, informes de las evaluaciones del 2012 al 2018 (datos por año); me permito hacer de su conocimiento que **no se cuenta con información documental al respecto.**

Y que en su oficio OF-CON-0213/2019, la Comisaría de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-066-2019, con número de folio 00318119, donde solicita lo antes mencionado.

Para lo cual la Comisaría, en su oficio OF-CON-0213/2019, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

El que suscribe, Lic. Ricardo Chapa Villarreal, Comisario, por medio del presente, me refiero a su oficio número UT/120/2019, en el cual solicita a esta Comisaría a mi cargo, Cuáles son los mecanismos de evaluación del personal, para que si las tuviera le enviara las evaluaciones del 2012 al 2018.

Sobre el particular, y una vez analizada su petición, informo a Usted, que esta Comisaría **no tiene ni maneja los mecanismos de evaluación del personal ...**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, por lo que quedo a sus ordenas.

**CUARTO:** En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Gerencia Administrativa y la Comisaría, **al determinar como inexistencia**, de la información requerida mediante la solicitud de información SI-66-2019 con número de folio 00318119.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, se confirma el contenido de

C. A. Ibarra Z



los oficios CRHN 429/2019 y OF-CON-0213/2019, quedando debidamente fundados y motivados por cuanto hace a la información antes referida.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

*C. A. Ibarra*

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se **CONFIRMA** la determinación de la "DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA" de la información planteada por la Gerencia Administrativa y la Comisaría, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

**SEGUNDO.** - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.





AYUNTAMIENTO  
**REYNOSA**  
2018 - 2021



Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.

*Ciro Albarro Z*

-----  
C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNASPARENCIA

*[Firma]*

-----  
C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*[Firma]*

-----  
C. RICARDO CHAPA VILLARREAL  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS